



Valparaíso, 18 de diciembre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 5°A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y los artículos 232 y 233, letras a) y b), del Reglamento del Senado, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 26 de agosto de 2024, se recibió correo electrónico de la señora Carolina Espinoza Tapia, encargada de la Comisión de Género de la Confederación Nacional de funcionarios y funcionarias de la Salud Municipal, CONFUSAM, en el cual interpone a través de carta adjunta, fechada el 31 de julio 2024, una solicitud de investigación y la aplicación de sanciones al Honorable Senador señor Javier Macaya Danús, por su participación pública en la defensa judicial de su padre, el señor Eduardo Macaya Zentilli, quien enfrenta una condena por abusos contra dos de sus nietas.

2.- Que la señora Espinoza señala, que, según lo publicado por La Tercera, el Senador Macaya, ha emitido declaraciones públicas que cuestionan la veracidad de las acusaciones formuladas por las víctimas, lo que puede interpretarse como una forma de presión indebida que podría disuadir a las víctimas de presentar testimonios y buscar justicia.

Expone, que de acuerdo a reportaje de CIPER Chile, éste realizó llamadas privadas al Defensor de la Niñez, señor Anuar Quesille, para discutir aspectos relacionados con el caso de su padre, por lo que estas llamadas pueden interpretarse como un intento de influir en el caso, lo que según la señora Carolina Espinoza contraviene los principios de transparencia y ética parlamentaria.

Además, señala que, en una entrevista con Radio Futuro, el Senador reconoció públicamente haber cometido un error al involucrarse públicamente en la defensa de su padre.

3.- En relación con los antecedentes anteriores tenidos a la vista por ésta Comisión, y en consideración a que no se cumplen



los presupuestos de las normas correspondientes del Título XVIII del Reglamento del Senado,

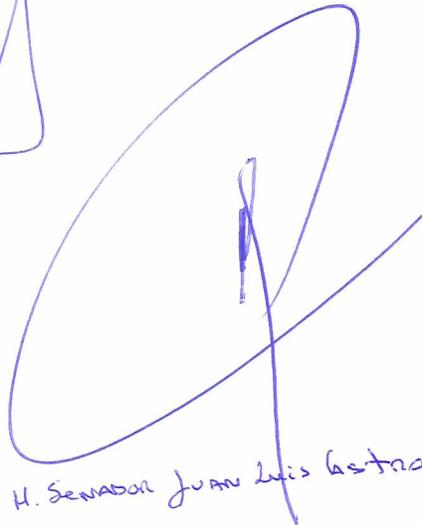
SE RESUELVE:

Declarar el requerimiento formulado por la señora Carolina Espinoza Tapia, Encargada de la Comisión de Género de CONFUSAM, como inadmisibile, en conformidad con los artículos 232 y 233, letras a) y b), del Reglamento del Senado, razón por la cual acordó archivar los antecedentes.

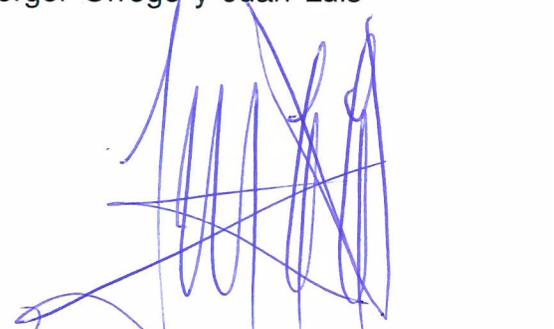
Acordada, unánimemente, en sesión de fecha 17 de diciembre de 2024, por los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadoras/es señoras/es Carmen Gloria Aravena Acuña (Presidenta), Fabiola Campillai Rojas, Luz Ebensperger Orrego y Juan Luis Castro González.



H. Senadora Aravena



H. Senador Juan Luis Castro



H. Senadora Ebensperger



H. Senadora Campillai



ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario